



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 034 - 2018-PCNM

Lima, 07 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don José del Carmen Grandez Odiaga, Fiscal Adjunto Superior Penal de Cajamarca del Distrito Fiscal de Cajamarca; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 322-2010-CNM de 30 de setiembre de 2010, el magistrado evaluado fue nombrado Fiscal Adjunto Superior Penal de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, habiendo juramentado en el cargo el 14 de octubre de 2010. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACION/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados comprendiendo, entre otros, a don José del Carmen Grandez Odiaga, Fiscal Adjunto Superior Penal de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, siendo su periodo de evaluación del 14 de octubre del 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del pleno tomado en sesión del 07 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico y respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: El magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo evaluación, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) Participación ciudadana: Se advierte que no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada dentro del periodo de evaluación y registra diez (10) reconocimientos recibidos, entre los cuales cabe señalar: cuatro (04) otorgados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca por su apoyo y participación en las jornadas de acercamiento a la población y su compromiso institucional, dos (02) otorgados por el Consejo Nacional de la Magistratura por su colaboración y destacada labor en prevención a favor de los niños y adolescentes, así como también del Consejo Superior de la Universidad Católica de Cuyo de Argentina, de la Academia de la Magistratura y de la Escuela

N° 034 - 2018-PCNM

de Post Grado de la Universidad Nacional de Cajamarca; todo lo cual, constituye un indicador favorable a su conducta.

c) Asistencia y puntualidad: Asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogado: El magistrado evaluado se encuentra registrado en el Colegio de Abogados de Cajamarca, en condición de abogado hábil y carece de sanciones por el referido gremio profesional.

e) Información patrimonial: El magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

f) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales, penales ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales en el período sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad** se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 27.34 puntos sobre un máximo de 30, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido la calificación de 19.9500 con un promedio de 1.6625, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: Del periodo sujeto a evaluación se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción, por lo que este parámetro deberá ser meritulado con los demás criterios establecidos en el presente rubro. En este sentido, se colige que no es posible otorgar al presente parámetro el puntaje que corresponde, situación que no es atribuible al magistrado evaluado.

d) Organización del trabajo: Con relación a este parámetro se aprecia que el magistrado evaluado ha obtenido una calificación de 5.05 puntos, con un promedio de 1.25 que corresponde a la evaluación de cuatro (04) informes admitidos, lo que permite valorar



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 034 - 2018-PCNM

como buena la evaluación de este parámetro. Cabe precisar que si bien dicha calificación no está comprendida dentro de los puntajes establecidos, esta situación se supera a cabalidad en mérito a los demás indicadores de este rubro, que evidencian una sólida formación profesional que se refleja en una adecuada gestión o manejo de sus procesos (conducción de investigaciones preliminares y preparatorias, participación en los procesos, cumplimiento de los términos procesales, etc.), en cuyo caso ha obtenido una calificación cercana al máximo establecido. En atención a dichas consideraciones es que se aprueba este parámetro.

e) Desarrollo profesional: En el período sujeto de evaluación, el magistrado ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función. Así se advierte que se graduó de Maestro en Derecho Penal y Criminología, además concluyó sus estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional de Cajamarca; asistió a diez (10) cursos y conferencias organizados por la Academia de la Magistratura obteniendo notas satisfactorias, así como a cuarenta y ocho (48) eventos de capacitación. Ha ejercido la docencia universitaria en la Universidad Nacional de Cajamarca y en la Universidad Privada Guillermo Urrelo. En mérito a ello, ha obtenido el puntaje máximo (05 puntos).

El análisis conjunto del rubro idoneidad, permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia que cuenta con una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir, ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

En tal sentido, de conformidad con la Resolución N° 328-2017-CNM de 15 de junio de 2017, se prescinde de la entrevista personal.

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos antes glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificar al magistrado evaluado.


En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), lo previsto por Resolución N° 328-2017-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 07 de febrero de 2018;

N° 034 - 2018-PCNM

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar a don José del Carmen Grandez Odiaga en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Penal de Cajamarca del Distrito Fiscal de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO GUTIERREZ PEBE



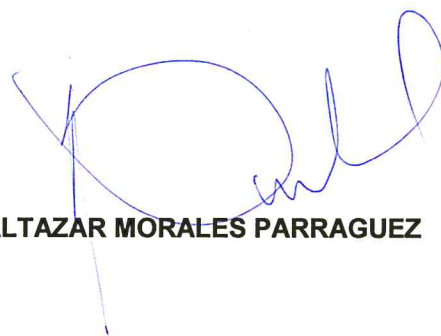
ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO